



UNIVERSITAT
JAUME I

Resolución de la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la cual se convoca la segunda edición de las ayudas para la promoción del asociacionismo y la participación entre la comunidad universitaria para el curso 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), sitúa la participación del estudiantado como un eje vertebrador de la vida universitaria. Este marco normativo reconoce el asociacionismo no solo como un derecho, sino también como un mecanismo esencial para la formación integral del alumnado, en cuanto que favorece la adquisición de competencias transversales y la promoción de valores democráticos.

En coherencia con este mandato, la Universitat Jaume I, en el marco de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 194/2025, de 12 de diciembre, del Consejo, vela por el fomento de la participación y el asociacionismo dentro de la comunidad universitaria, especialmente mediante programas y actividades vinculadas a la propia universidad y dirigidas al estudiantado.

En este sentido, la UJI garantiza, en toda la comunidad, universitaria la posibilidad de asociarse para desarrollar actividades alineadas con las finalidades institucionales, y se compromete a facilitar los espacios y los medios adecuados, siempre que se trate de entidades debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I.

De acuerdo con todo el expuesto, se establecen las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I, con el fin de promover la participación activa y fortalecer el tejido asociativo de la comunidad universitaria.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Convocar la segunda edición de las ayudas para la promoción del asociacionismo y la participación entre la comunidad universitaria para el curso 2025/2026, dirigidas a las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I y con cargo en el siguiente centro de gasto del año 2026:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	04	00000	422-E	4721	1.440 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas. Así mismo, este crédito está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La previsión de retención de crédito se realiza para el ejercicio 2026.

Segundo. - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran al Anexo I y el formulario de solicitud que aparece como Anexo II.



UNIVERSITAT
JAUME•I

Tercero. - Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)). (Un extracto de estas bases se publicará al DOGV).

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, M. Carmen Pastor Verchili, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.



UNIVERSITAT
JAUME I

ANEXO I

Bases de la segunda convocatoria de las ayudas para la promoción del asociacionismo y la participación entre la comunidad universitaria para el curso 2025/2026.

- 1ª. Objeto
- 2ª. Personas beneficiarias y requisitos
- 3ª. Contenido y cuantía de la ayuda
- 4ª. Solicitudes y plazo de presentación
- 5ª. Procedimiento de selección/concesión
- 6ª. Instrucción y resolución del procedimiento
- 7ª. Criterios de valoración/selección
- 8ª. Justificación
- 9ª. Incompatibilidad con otras ayudas
- 10ª. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
- 11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos
- 12ª. Responsabilidad y régimen sancionador
- 13ª. Información de interés y comunicaciones
- 14ª. Régimen jurídico aplicable

1ª. Objeto.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I y están destinadas a financiar los gastos corrientes de la actividad o actividades, programas y proyectos que las entidades pretenden llevar a cabo a lo largo del curso académico 2025/2026 (desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026), así como las acciones propias de desarrollo y difusión que incluyan, entre otros, los objetivos siguientes:

- Fomento del asociacionismo y la participación entre el estudiantado y la comunidad universitaria siempre y cuando no entren en contradicción con los principios y finalidades descritas en los Estatutos de la Universitat Jaume I, a nivel local, nacional e internacional.
- Actividades socioculturales.
- Organización de jornadas, encuentros, cursos, conferencias, concursos, actividades de carácter académico, de promoción de estilos de vida saludables, etc.
- Actividades de difusión y funcionamiento de la misma asociación.
- Material inventariable siempre que guardo relación con la actividad objeto de la subvención.
- Gastos financieros como comisiones bancarias, y siempre que no sean intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, etc.

No son subvencionables los programas que incluyan alguna de las acciones siguientes:

- Viajes desproveídos de un interés cultural y social claro.

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol y tabaco, que lo fomentan o que hagan apología de su consumo.

En el supuesto de que el proyecto exija la contratación de empresas de servicios se tiene que justificar:

- Que la acción no pueda ser realizada por los medios propios de la asociación.
- Que sea conveniente para el desarrollo del proyecto.

1.2. Esta acción se enmarca dentro del [Pla Estratégico de Subvenciones 2023–2025](#), prorrogado para el año 2026, y se alinea específicamente con el apartado 8.9, destinado a fomentar el asociacionismo y la participación estudiantil en actividades que impulsan, complementan o desarrollan actuaciones universitarias vinculadas a la formación complementaria y la cultura, concretamente con la Acción 8.9.a: Promoción de la participación y del asociacionismo entre la comunidad universitaria.

2ª. Personas beneficiarias y requisitos.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones que cumplan los requisitos siguientes antes de la finalización del plazo de solicitud:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I.
- b) Tener actualizados los datos en el Registro de Asociaciones y haber presentado la memoria anual de actividades del curso anterior.
- c) Presentar un proyecto de actividades para el curso 2025/26 dirigido principalmente al estudiantado de la Universitat Jaume I.
- d) No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. No podrán ser beneficiarias las asociaciones que hayan resultado beneficiarias en las Ayudas para la promoción del asociacionismo y la participación entre la comunidad universitaria para el curso 2025/2026 en su primera edición, cuya convocatoria se publicó en fecha de 30 de enero de 2026, y la resolución de concesión en fecha de 31 de marzo de 2026.

3ª. Contenido y cuantía de la ayuda.

3.1. El importe global de esta convocatoria es de 1440 €. Este crédito está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio (2026).

3.2. La cuantía máxima por asociación no podrá superar los 1000 €. Se otorgarán las ayudas siguiendo un orden descendente hasta el agotamiento del presupuesto global.



UNIVERSITAT
JAUME•I

Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 06/05/2026 a les 15:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació B334E98F0990382C6960.
Còpia autèntica del document signat per Maria del Carmen Pastor Verchili el 06/05/2026 a les 15:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació B334E98F0990382C6960.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I (<https://www.uji.es/seu>), utilizando el modelo normalizado (Anexo II):

- Formulario de solicitud que se puede descargar también en:
<https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/participacio/>

La solicitud debidamente rellena y firmada por la persona representante de la asociación, será dirigida al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida saludable. Así mismo, se podrá presentar por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5ª. Procedimiento de selección/concesión.

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento.

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la universidad (TAO) una resolución provisional con las solicitudes de proyectos admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin subsanación, se los entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las solicitudes admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación a tablón de anuncios de la Universidad. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con



UNIVERSITAT
JAUME•I

los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e igualdad, Elsa González Esteban, o persona en quien delegue.
- Secretaría: técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delegue.
- Vocal: el representante del Consell de l'Estudiantat Mohamed Al Howaidi Nasralla o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

- 6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará al tablón de anuncios de la universidad (TAO).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6.6. La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos que prevén los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y se publicará al tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO), <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao>.

7ª. Criterios de valoración/selección.

- 7.1. Las solicitudes se evaluarán sobre un máximo de 10 puntos, y para ser beneficiaria, habrá que obtener un mínimo de 5 puntos:

1. Concreción técnica del proyecto: se verificarán los apartados de la memoria presentada en el Anexo II (hasta 3 puntos):



UNIVERSITAT
JAUME•I

- El proyecto desglosa de manera explícita en el apartado correspondiente un mínimo de 3 objetivos específicos (1 punto)
- El cronograma o calendario detalla las fechas aproximadas de ejecución (día/mes) y el lugar provisional de realización (1 punto)
- El presupuesto presentado está desglosado por partidas (no presentando cifras globales o paquetes únicos) y cuadra equilibradamente (Ingresos = Gastos) (1 punto)

2. Proyección y difusión (hasta 2 puntos):

- La actividad de la entidad solicitante está proyectada para toda la comunidad universitaria y no restringida exclusivamente a los socios de la entidad o a un solo grado (1 punto)
- Se acredita un plan de difusión que utiliza al menos dos canales diferentes (redes sociales, cartelería física, listas de distribución o web) (1 punto)

3. Capacidad de cofinanciación (2 puntos):

- La entidad acredita en el presupuesto una aportación de fondos propios o externos (ajenos a esta convocatoria) de al menos el 10% del coste total de la actividad (2 puntos)

4. Trabajo en red (1 punto):

- Se aporta una carta de compromiso firmado por las partes, donde se especifique la voluntad de realizar la actividad conjuntamente con otra entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de la UJI o un servicio, oficina o unidad estructural de la Universitat Jaume I (1 punto)

5. Alineación temática (1 punto):

- El proyecto identifica explícitamente a qué Objetivo u Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) responde la actividad (1 punto)

6. Uso del valenciano (1 punto):

- Se aporta como evidencia al menos un diseño preliminar o borrador del material de difusión (cartel, folleto o publicación en redes) donde se constate el uso del valenciano (1 punto)

7.2. Criterio de desempate: En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el apartado 1 (Calidad), seguido del apartado 2 (Proyección) y el apartado 3 (Autofinanciación). Si persiste el empate, se hará por sorteo.

7.3. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. La puntuación determinará el porcentaje concedido sobre el importe solicitado:

1. De 8 a 10 puntos: 100% del importe solicitado (máx. 1.000€)
2. De 6,5 a 7,99 puntos: 80% del importe solicitado (máx. 1.000€)
3. De 5 a 6,49 puntos: 60% del importe solicitado (máx. 1.000€)

En todo caso, la adjudicación se efectuará hasta agotar el crédito previsto y sin superar, para cada caso, los límites establecidos en el punto 3.2 de estas bases.



UNIVERSITAT
JAUME·I

7.4. Así mismo se creará una lista de suplentes para su aplicación en caso de renunciaciones o anulaciones de concesiones.

8ª. Justificación y pago.

8.1. Las asociaciones beneficiarias tendrán que presentar por Registro electrónico de la universidad, dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de concesión:

- Documento de aceptación de la ayuda obtenida.
- Declaración responsable de beneficiarios de subvenciones y ayudas de la UJI.
- Haber realizado el trámite de vínculo de terceros.
- Se tendrá que acreditar estar al corriente de todas las obligaciones tributarias, mediante la presentación de los certificados correspondientes de la Agencia Tributaria estatal, de la Consellería de hacienda autonómica y de la Seguridad Social. En cualquier caso, la asociación beneficiaria tendrá que estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

8.2. Para el pago de estas ayudas le es de aplicación lo siguiente:

- a) Hasta un 50% del importe concedido se pagará inmediatamente después de la concesión de la subvención, previa presentación de la documentación de aceptación.
- b) El resto de la cantidad concedida será entregada cuando la entidad beneficiaria justifique la realización y gastos de las actividades objeto de la subvención.

8.3. El plazo para presentar la documentación de justificación de la subvención empezará el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada y hasta el 15 de octubre de 2026. Excepcionalmente, se puede prorrogar este periodo hasta la finalización del ejercicio.

8.4. La justificación se realizará mediante la presentación de la memoria justificativa (descargable en <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/base/documentacio/>) junto con la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en formato electrónico. No será necesario presentar originales en papel, a pesar de que la entidad tendrá que custodiarlos para posibles auditorías.

La memoria justificativa comprende los siguientes apartados, y se puede descargar de la web: <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/base/documentacio/>

- Memoria de las actividades realizadas objeto de la subvención durante el curso 2025/2026, especificando el grado de consecución de los objetivos, el programa realizado, las fechas y lugares de realización, material publicitario realizado, evaluación de los resultados e imágenes que verifiquen la realización de cada una de las actividades objeto de subvención.
- Certificado de tesorería de la entidad en que se relacionen las facturas presentadas, con el número de orden, la fecha, el concepto, el nombre y el CIF del proveedor y el importe facturado.
- Facturas electrónicas de los gastos realizados. Estas facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente. Se adjuntarán también los justificantes de pago del banco mediante la documentación que sea necesaria. Las facturas y los

justificantes de pago del banco se presentarán en un solo archivo pdf de manera ordenada según la relación de las facturas presentada en el Certificado de tesorería del punto anterior.

9ª. Incompatibilidad con otras ayudas.

9.1. Las entidades beneficiarias pueden disfrutar de otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria, siempre que no se exceda el coste total de la actividad.

10ª. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

10.1. Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias las siguientes:

- a. Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- b. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante el curso académico 2025/2026.
- c. Acreditar, ante el órgano que concede la ayuda, la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- e. Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- g. Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- h. Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- i. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- j. Dejar constancia expreso de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros. En este caso y si se tiene que hacer uso de marca corporativa de la Universidad en actividades externas se tendrá que pedir autorización expreso a la Secretaría General.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- l. No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- m. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



UNIVERSITAT
JAUME I

- n. Cumplir con las recomendaciones, disposiciones y autorizaciones de la Universidad en cuanto a la realización de actividades al campus.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así como a la anulación de la concesión de la ayuda y proceder al reintegro de la misma.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos.

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la universidad.

14ª. Régimen jurídico aplicable



UNIVERSITAT
JAUME•I

- 14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
- 14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.